

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento primero don Leonides Pérez Collas.
Sargento primero don José Aguilar Romero.
Sargento primero don Antonio Martínez Zambudio.
Sargento primero don Francisco de Mateo León.
Sargento primero don Félix Aguarón Raso.
Sargento primero don Angel Carrete Terán.
Sargento primero don José González Rentería.
Sargento primero don Isaac Saiz García.
Sargento primero don José Piñero Somoza.
Sargento primero don Atanasio Madrid Gadea.
Sargento don Mariano Fraga López.
Sargento don Higinio Moraga Moraga.
Sargento don Ange Rubio Rubio.
Sargento don Miguel Jiménez Teruel.
Sargento don Antonio Olmo Torres.
Sargento don Cesáreo Yubero Utande.
Sargento don Aurelio Hernández Delso.
Sargento don Trinitario Palencia Gallo.
Sargento don Salvino Gil Pastrana.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1971:

Sargento don Félix Moyano Camarero.
Sargento don Bartolomé Alba Santamaría.

A partir de 1 de julio de 1971:

Brigada don Isaac Meigosa González.
Sargento primero don Gregorio Sánchez León.
Sargento primero don Antonio Montes González.
Sargento don Antonio Sánchez Sánchez.
Sargento don Fabriciano Torrecilla González.
Sargento don Isidoro Gallego Serradilla.

Madrid, 10 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cañaveral Valdés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cañaveral Valdés, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de abril de 1967 y 20 de julio del mismo año, por las que se declaró nulo de pleno derecho el acto de venta por subasta de las parcelas C, D y E de Pinada (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Firmamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Manuel Cañaveral Valdés, hoy sus herederos, doña María Luisa Valdés Alvarez y don Manuel y doña María de las Mercedes Cañaveral Valdés, contra resolución del Ministerio del Ejército de cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, ratificada más tarde en veinte de julio de ese año, el rechazarse la repetición interesada respecto del primero y por el que se declaró nulo de pleno derecho el acto de venta por subasta de las parcelas C, D y E de Pinada (Sevilla), propiedad del Estado (rama del Ejército), celebrada en esa ciudad el día de agosto de mil novecientos sesenta y seis y adjudicadas a don Manuel Cañaveral Valdés las parcelas C y E y a don Armando Carvajal Martín la D, y se repusiera el expediente al momento de trámite de ejecución del acto de subasta nulo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos al ser conformes a derecho, absolviéndose a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y los complementos de sueldo, por razón de destino, a los Suboficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 53); Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («D. O.» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de tercera clase, como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º:

Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Aire don Antonio Cebrero Montoya, del Destacamento de Chinchilla (Albacete).

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado 1 del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0,1:

Sargento 1.º de Infantería don Antonio Martín Santana (7287) de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de junio de 1971.

Sargento 1.º de Infantería don Felipe Gómez Torreblanca (7503), de la misma. A partir de 1 de junio de 1971.

b) Factor 0,3:

Brigada de Infantería don Roberto Lacarcel Soto (5170), de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1971.

Brigada de Aviación don Antonio Lisea Moreno, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de julio de 1971.

Brigada de Aviación don Carlos Méndez Sarabia, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1971.

Brigada del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire don Rafael Pérez Sánchez, del mismo. A partir de 1 de junio de 1971.

Madrid, 15 de julio de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se habilita con carácter provisional la estación ferroviaria de Tabernes de Valldigna (Valencia) para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

Excmo. Sr.: Vista la petición presentada ante esa Dirección General por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) solicitando la realización de despachos aduaneros correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos hortícolas en la estación ferroviaria de Tabernes de Valldigna (Valencia), donde dispone de las instalaciones necesarias al efecto. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas también ha hecho presente el interés en idéntico sentido de los exportadores de aquella zona.

Habida cuenta del notable volumen de salida de dichos productos con destino a la exportación, que ya se produce en la actualidad, con previsiones de aumento para el futuro;

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables las instalaciones ofrecidas por «RENFE» para el Servicio de Aduanas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 1412/1968, de 2 de junio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se habilita con carácter provisional la estación de ferrocarril de Tabernes de Valldigna (Valencia) como Delegación de la Aduana de Gandía para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero la misma, los apartaderos destinados al movimiento de las mercancías y los locales que sirvan de oficinas o de almacenes aduaneros.

2.º RENFE proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías, así como de mobiliario y enseres precisos para los locales del Servicio de Aduanas, siendo a su cargo, igualmente, los correspondientes gastos de conservación y mantenimiento.

3.º La realización de los servicios se efectuará por funcionarios dependientes de la Aduana de Gandía y se interesará de la Dirección General de la Guardia Civil la correspondiente Fuer-